Ley de 23 de noviembre de 1912

Congreso.--- Se fija fecha para la clausura del Ordinario.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.-- La clausura del actual Congreso Ordinario se efectuará el día de mañana, a horas 5 de la tarde, sin ningún ceremonial, pasando en ese mismo acto a celebrar las sesiones extraordinarias a que se ha convocado en virtud del artículo 42 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.